



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **3370** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo,

12 3 NOV 2022

VISTO:

El Doc. N° 349951-245492-2022, de fecha 14/09/2022, presentado por don **JOSÉ LUIS URBANO VÍLCHEZ**, solicitando Descargo a imposición a la papeleta de infracción N° 09610, y el Informe Técnico N° 800-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 07/09/2022, Personal competente de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino al establecimiento comercial ubicado en la Av. San Carlos N° 1985-2° Piso-Huancayo, de giro INTERNET, imponiendo la Papeleta de Infracción N° 09610, Código GPEYT. 1 "Por carecer de licencia municipal de funcionamiento con un área económica hasta 100 m²".

Que, mediante expediente del visto, de fecha 14/09/2022, don **JOSÉ LUIS URBANO VÍLCHEZ**, solicita descargo a la papeleta de infracción descrita, argumentando, que ha subsanado la infracción dentro del plazo, habiendo realizado los tramites y el pago correspondiente para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Que, el Informe Técnico N° 800-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el pedido formulado por el administrado se encuentra dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM; mejor dicho cumplió con tramitar su licencia de funcionamiento dentro de los 5 días hábiles, Obteniendo la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 01635-2022, para la actividad económica de: "INTERNET", para el local ubicado en la Av. San Carlos N° 1985-2° Piso-Huancayo, Opinando declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentado por don **JOSÉ LUIS URBANO VÍLCHEZ**, consiguientemente determina que se debe de anular y dejar sin efecto la papeleta de infracción N° 09610, de fecha 07/09/2022.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

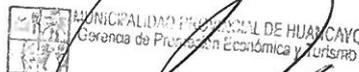
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por don **JOSÉ LUIS URBANO VÍLCHEZ**; en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9610, de fecha 07/09/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. Hugo Custodio Puscano
GERENTE